REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Funza, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de 2024

RADICADO No. 2014-00656-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVO DIGITAL 04: Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro de las exclusiones señaladas en el artículo 2º del Acuerdo CSJCUA23-37, expedido el 09 de mayo de 2023, por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, por haber sido admitido bajo la vigencia del CPC, este Despacho dispone dejar sin efecto jurídico el auto dictado el 30 de mayo de 2023 contenido en el archivo digital 02 del Cuaderno Principal, para en su lugar, reasumir su conocimiento.
- 2. ARCHIVO DIGITAL 01 FOLIO 364: Consecuente con lo anterior, y ante la marcada parálisis del proceso, sin que las partes hayan demostrado interés en el adelantamiento del proceso, así como tampoco el perito realizó las aclaraciones correspondientes, el despacho dispone:
- 1. OFÍCIESE con carácter urgente a la OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE MOSQUERA, para que, a. Informe a este despacho, si de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente para el Municipio, es viable la divisibilidad material del inmueble identificado con el FMI No. 50C-1287397, objeto de este trámite. B. Así mismo, requiérasele para que remita copia del precitado decreto.
- 2. Se dispone que el oficio sea emitido y tramitado por la secretaría del Despacho, no obstante se requiere a las partes para que gestionen la citada documentación y sufraguen los gastos que dicha dependencia requiera.
- **3.** Requerir a las partes, para que alleguen el certificado de tradición y libertad del bien, debidamente actualizado.

- 4. Para el cumplimiento de las medidas aquí adoptadas (núm.- 2 y 3), se concede a las partes el termino improrrogable de 30 días, so pena de dar aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 317 del CGP.
- **5.** Secretaría controle estrictamente el término aquí concedido y cumplido el mismo, ingrese al Despacho para proveer conforme a derecho corresponda.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ